

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01226 00

Admítase por reunir las exigencias formales de ley el trámite de la sucesión aquí presentada, en consecuencia, el Juzgado con fundamento en los artículos 490 y s.s. del C.G. del P. dispone:

Primero: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMENCIA PEREZ DE BELTRAN (Q.E.P.D.), fallecida el 20 de julio de 2015, en esta ciudad.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

Tercero: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite. Líbrese le oficio correspondiente.

Cuarto: Se reconoce a AURA DELIA PEREZ, VICENTE PEREZ, ROSA MARIA PEREZ, y JULIA PEREZ DE LESMES como herederos de la causante HERMENCIA PEREZ DE BELTRAN, en su condición de hermanos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: Se reconoce al Abogado PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS como apoderado judicial de los referidos herederos en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto: Por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118.

NOTIFÍQUESE (2),

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2bc4302d99a0225751d0d5f44811e1ea9e94f0382b407e38102150120e6792**

Documento generado en 17/04/2024 04:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>